

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ORDEN de 24 de marzo de 2023 por la que se convoca concurso de méritos para la selección y el nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modifica los artículos 134 y 135 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, relativos a la selección de la dirección de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en esta ley, los requisitos para ser personas candidatas a la dirección y el procedimiento de selección. En el artículo 134.1.c) se establece que las administraciones educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135, opción que se recoge en esta orden.

En el artículo 133 se establece que la selección y nombramiento de las direcciones en los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre personal docente de carrera que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro y que se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección, nombramiento y cese de los directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se establece en el Decreto 222/2022, de 7 de diciembre (DOG de 11 de enero de 2023), que deroga el Decreto 29/2007.

Procede convocar concurso de méritos para seleccionar las direcciones de los centros que finalizan su mandato en el actual curso académico 2022/23 y no solicitaron la correspondiente prórroga y aquellas direcciones que finalizan su mandato de carácter extraordinario o accidental.

En su virtud, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

ACUERDA:

Artículo 1. *Convocatoria*

Se convoca concurso de méritos para seleccionar y nombrar a las direcciones de los centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se relacionan en el anexo I de esta orden.



La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 2. *Requisitos para ser persona candidata a la dirección*

2.1. Para participar en este concurso de méritos para ser nombrada directora o director de un centro docente público dependiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de un cuerpo docente al que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, incluido el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

b) Tener una antigüedad de por lo menos cinco años como personal funcionario en la función pública docente con nombramiento en uno de los cuerpos a los que se hace referencia en el subepígrafe anterior.

c) Haber ejercido funciones docentes como personal funcionario, durante un período de por lo menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta. A estos efectos, se consideran las mismas enseñanzas la educación infantil y educación primaria.

d) Estar prestando servicios en un centro educativo dependiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y depender orgánicamente de esta. También podrán presentarse aquellas personas en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o en excedencia voluntaria, siempre que se estuviese en una de estas situaciones por resolución de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y a 1 de julio de 2023 se reúnan los requisitos para reingresar en el servicio activo.

e) Poseer una certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva impartido por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las restantes comunidades autónomas con validez en todo el territorio nacional.

Será, asimismo, válida la superación de los cursos organizados por personas físicas o jurídicas determinadas por una Administración educativa, siempre que conste expresa-



mente que fueron autorizados a los efectos establecidos en el artículo 135.6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Estarán exentas de acreditar la superación de este programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva las personas que acrediten una experiencia de por lo menos cuatro años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con evaluación positiva de su trabajo.

f) Presentar un proyecto de dirección en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.2. Para participar en el concurso de méritos para ser nombrada/o directora o director de un centro público específico de educación infantil, de un centro incompleto de educación primaria, en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los centros en los que se imparten enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o en los centros específicos de adultos con menos de ocho profesores, no se exigirán los requisitos establecidos en las letras b), c) y e) del punto 1 de este epígrafe.

2.3. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4. El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que preste servicio en los centros que imparten enseñanza secundaria obligatoria podrá optar a la dirección de los centros docentes en los que se imparte dicho nivel educativo siempre que cumpla los requisitos señalados en los apartados anteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, podrá presentarse el personal docente del cuerpo de maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que desempeñase funciones de atención a la diversidad en la educación secundaria durante, por lo menos, cinco años, y reúna los restantes requisitos señalados en los apartados anteriores.

Artículo 3. *Solicitudes de documentación*

3.1. La solicitud de participación en el concurso de méritos se dirigirá a la Jefatura Territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la provincia correspondiente, y se podrá imprimir y descargar una vez formalizados los datos de participación en el concurso a través de la dirección web www.edu.xunta.gal/cxt (anexo III).



Es necesario señalar que para acceder a este servicio web es preciso disponer de un certificado electrónico, Chave365 o cuenta de correo electrónico en el dominio edu.xunta.gal. Aquellas personas que decidan acceder a la dirección web con la cuenta de correo electrónico y no dispongan de ella podrán solicitarla a través de la página web <https://www.edu.xunta.gal/contausuario>

Junto con la solicitud se presentará, además:

a) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados en relación con el baremo que se publica como anexo II a esta orden, excepto aquellos que ya consten en la base de datos de personal.

b) Documentación acreditativa de haber superado el curso de formación o el curso de actualización sobre el desarrollo de la función directiva, excepto que ya conste en la base de datos de personal.

c) El proyecto de dirección que incluya, por lo menos, una presentación y fundamentación del proyecto, los objetivos, los planes y las líneas de actuación y la evaluación de este. El proyecto de dirección deberá estar orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. De solicitarse más de un centro deberá presentarse un proyecto específico de dirección para cada centro.

El proyecto de dirección no excederá de 30 folios DIN A4, en un tipo de letra: Times New Roman, tamaño de letra: 12, espacio entre renglones: 1,5.

3.2. Se efectuará una solicitud por cada centro que se demande hasta un máximo de dos.

3.3. Asimismo, el personal participante en el concurso de méritos remitirá al centro o centros docentes que solicite una copia de su proyecto de dirección. Este proyecto estará a disposición de las personas miembros del claustro de profesores y del consejo escolar en la secretaría del centro durante un período mínimo de 10 días lectivos, en el horario que establezca la dirección del centro.

En el tablón de anuncios de la sala de profesorado se expondrá una relación de las candidaturas presentadas, así como el plazo y el horario en que podrán verse los proyectos de dirección en la secretaría.



3.4. La solicitud, junto con la documentación a la que se alude en el punto anterior, se podrá presentar en el registro de la Xunta de Galicia o de sus delegaciones territoriales, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que se opte por presentar su solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.5. Las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación presentada y, conforme se indica en el formulario de la solicitud, declararán que esa documentación es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En el caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento presentado, esto comportará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades que procedan, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.6. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta orden.

Los méritos presentados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. *Plazo de presentación de solicitudes y enmienda*

4.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

4.2. Excepto la presentación del proyecto de dirección, si la restante documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en la presente orden, la Comisión de Selección requerirá a la persona interesada para que enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación y con la indicación de que, si así no lo hiciere, no le serán tenidos en cuenta o, en su caso, se realizará la declaración de desistimiento.



Artículo 5. Comisión de Selección

5.1. En cada centro educativo se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que tendrá como sede la localidad y local que decida su presidencia y que tendrá la siguiente composición:

a) Dos personas pertenecientes al cuerpo de inspección educativa, designadas por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, una de las cuales ejercerá la presidencia de la Comisión.

b) Un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, designado por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

c) Tres profesores del centro elegidos por el claustro de profesores, de entre los cuales se designará el secretario de la Comisión. En el caso de producirse empate en el número de votos, se repetirá una vez la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

d) Tres miembros no docentes del consejo escolar elegidos por el propio consejo escolar. En el caso de producirse empate en el número de votos, se repetirá una vez a votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

5.2. Los alumnos y alumnas que, en su caso, sean nombrados como representantes del consejo escolar tendrán que estar matriculados en un curso no inferior a tercero de educación secundaria obligatoria.

5.3. En ningún caso, las personas candidatas a la dirección podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.4. Se designará a una persona suplente de cada persona integrante de la Comisión de Selección en cada uno de los ámbitos de representación, que actuará en sustitución de la persona titular cuando exista causa justificada que impida la actuación de esta.

5.5. A las personas integrantes de la Comisión de Selección les serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



5.6. La dirección del centro comunicará para su nombramiento las personas representantes del claustro y del consejo escolar en la Comisión de Selección a la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de solicitudes establecido en el artículo 4 de esta orden, sin que se tengan en consideración posibles ampliaciones de este.

5.7. La no elección de las personas representantes del claustro de profesores o del consejo escolar no impedirá la constitución y el normal funcionamiento de la Comisión de Selección.

5.8. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 6. *Composición de la Comisión de Selección en determinados supuestos*

Cuando el número de profesorado del centro sea inferior a cuatro o el número de candidaturas a la dirección no le permita al claustro elegir a tres personas de entre el profesorado, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

a) Una persona perteneciente al cuerpo de inspección educativa designada por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que ejercerá la presidencia.

b) Un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, designado por la persona titular de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de educación.

c) Dos profesores del centro elegidos por el claustro de profesores, de entre los cuales se designará al secretario de la Comisión.

d) Dos miembros no docentes del consejo escolar elegidos por el propio consejo escolar.

2. Composición excepcional de la Comisión de Selección.

De manera excepcional, cuando no sea posible nombrar a la Comisión de Selección de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de este artículo por no poder nombrar a



dos personas integrantes del profesorado del centro a causa de las candidaturas presentadas, la composición será la siguiente:

a) Una persona perteneciente al cuerpo de inspección educativa designada por la persona titular de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de educación, que ejercerá la presidencia.

b) Un profesor del centro elegido por el claustro de profesores, que será el secretario de la Comisión.

c) Un miembro no docente del consejo escolar elegido por el propio consejo escolar.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Selección y procedimiento de funcionamiento

7.1. Recibidas las solicitudes dirigidas a la jefatura territorial, la Comisión de Selección comprobará que el personal aspirante reúne los requisitos establecidos en esta orden y le notificará al personal aspirante la admisión o exclusión de su petición.

7.2. Contra la exclusión de la solicitud, el personal aspirante podrá presentar reclamación ante la propia comisión seleccionadora, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del rechazo de la solicitud.

7.3. La Comisión de Selección valorará los méritos académicos y profesionales de cada persona aspirante con destino en el centro y, en su caso, de las personas candidatas que no lo tienen, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II de esta orden.

7.4. La Comisión de Selección valorará, asimismo, los proyectos de dirección, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica en el anexo II de esta orden, y podrá tener una entrevista con el profesorado que presentó candidatura si considera necesario clarificar algunos aspectos del proyecto de dirección. Cuando la Comisión de Selección decida la realización de esta entrevista, deberá efectuarla a todas y cada una de las personas candidatas.

7.5. La calificación del proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones de todas las personas miembros presentes de la Comisión, que deberán dejar constancia por escrito de la calificación otorgada. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se calculará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.



7.6. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del centro educativo la puntuación provisional de las personas candidatas a la dirección. Contra esta puntuación podrá presentarse reclamación ante la propia comisión en el plazo de cinco días hábiles computados a partir del día siguiente al de su publicación.

7.7. Cada persona miembro de la Comisión elaborará un sucinto informe justificativo de su calificación del proyecto de dirección.

Artículo 8. *Selección del director*

8.1. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas estas, la Comisión de Selección establecerá la puntuación final obtenida por el personal aspirante y seleccionará a la persona candidata que propondrá como directora o director del centro, para su nombramiento por la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

8.2. Para poder ser seleccionada y nombrada para la dirección es necesario obtener por lo menos seis puntos en el proyecto de dirección.

8.3. La selección se realizará considerando primero las candidaturas del profesorado del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidaturas del centro o cuando estas no superasen la puntuación mínima en el proyecto de dirección, la comisión valorará las candidaturas del profesorado de otros centros.

8.4. En el caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, estas se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
- b) Mayor puntuación en el epígrafe 2 del baremo.
- c) Mayor puntuación en el epígrafe 1 del baremo.

8.5. Si una persona candidata resulta seleccionada para dos centros, se nombrará en el centro en que tenga destino definitivo. De no tener destino definitivo en ninguno de los centros, será nombrada en el centro por el que opte, y se procederá a seleccionar y a nombrar en el centro no elegido a otra persona aspirante que reúna los requisitos con mayor puntuación.



Artículo 9. Recursos

Contra la decisión de la Comisión de Selección, que resuelve definitivamente el concurso de méritos de selección de la dirección del centro, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 10. Nombramiento

10.1. La persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades nombrará director del centro a la persona propuesta por la comisión evaluadora.

10.2. Los nombramientos de los directores tendrán efectos de 1 de julio de 2023 y por una duración de cuatro años, prorrogables por períodos de igual duración, hasta un máximo de tres mandatos, después de evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de estos, oído el consejo escolar.

10.3. Cuando el nombramiento recaiga en un funcionario o funcionaria que no tenga destino definitivo en el centro, el nombramiento implicará la concesión de una comisión de servicios.

Artículo 11. Nombramiento con carácter extraordinario

En los supuestos de ausencia de personas candidatas, o cuando la comisión correspondiente no seleccione a ninguna persona candidata, o en los centros de nueva creación, la dirección será nombrada por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, oído el consejo escolar, por un período de dos años, entre el profesorado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden, excepto los epígrafes e) y f).

La persona nombrada deberá realizar la formación para el desarrollo de la función directiva prevista en el artículo 2.1.e) de esta orden, excepto que ya la posea o estuviese exenta de su realización.

Disposición adicional primera. Impugnación de la orden

Esta orden podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 24 de marzo de 2023

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional
y Universidades

ANEXO I**Centros con plaza vacante de dirección para el curso 2023/24**

Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15020969	CEIP Plurilingüe Mosteiro de Caaveiro	A Capela	A Coruña
15004988	CEIP Eusebio da Guarda	A Coruña	A Coruña
15005026	CEIP Torre de Hércules	A Coruña	A Coruña
15004964	CEIP Plurilingüe Concepción Arenal	A Coruña	A Coruña
15021536	CEIP Plurilingüe Víctor López Seoane	A Coruña	A Coruña
15025025	CEIP San Francisco Javier	A Coruña	A Coruña
15000107	CEIP A Maía	Ames	A Coruña
15013643	CEIP Plurilingüe A Magdalena	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15013591	CEIP Plurilingüe Santa María	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15026194	CEIP Plurilingüe A Fraga	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15021500	CEIP Santa Baia	Boiro	A Coruña
15001847	CEIP Plurilingüe de Pedrouzos	Brión	A Coruña
15002025	CEIP Plurilingüe Eladia Mariño	Cabanas	A Coruña
15002086	CEIP Plurilingüe de Ponte do Porto	Camariñas	A Coruña
15002050	CEIP O Areal	Camariñas	A Coruña
15002165	CEIP Wenceslao Fernández Flórez	Cambre	A Coruña
15023053	CEIP Portofaro	Cambre	A Coruña
15023065	CEIP Gonzalo Torrente Ballester	Cambre	A Coruña
15032426	CEIP Plurilingüe Graxal	Cambre	A Coruña
15021524	CEIP Plurilingüe A Cristina	Carballo	A Coruña
15021354	CEIP Bergantiños	Carballo	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15027393	CEIP Xesús San Luís Romero	Carballo	A Coruña
15011661	CEIP Manuel Fraga Iribarne	Cariño	A Coruña
15002761	CEIP Plurilingüe de Carnota	Carnota	A Coruña
15032959	CEIP Plurilingüe Vicente Otero Valcárcel	Carral	A Coruña
15003054	CEIP Nicolás del Río	Cedeira	A Coruña
15003248	CEIP Plurilingüe Vila de Cee (ant. Eugenio López)	Cee	A Coruña
15003534	CEIP da Barqueira	Cerdido	A Coruña
15003789	CEIP Praia de Quenxe	Corcubión	A Coruña
15003807	CEIP de Bormoio-Agualada	Coristanco	A Coruña
15002670	CEIP Canosa-Rus	Coristanco	A Coruña
15027708	CEIP Plurilingüe Ría do Burgo	Culleredo	A Coruña
15021810	CEIP Plurilingüe Santa Eulalia de Dumbría	Dumbría	A Coruña
15020982	CEIP Plurilingüe O Ramo	Fene	A Coruña
15022981	CEIP Plurilingüe de Centeiras	Fene	A Coruña
15021834	CEIP Manuel Masdías	Ferrol	A Coruña
15021846	CEIP Plurilingüe San Xoán de Filgueira	Ferrol	A Coruña
15006699	CEIP Plurilingüe Ángela Ruiz Robles	Ferrol	A Coruña
15008398	CEIP Francisco López Estrada	Mañón	A Coruña
15009391	CEIP Santiago Apóstolo	Mugardos	A Coruña
15009597	CEIP de Vilarmide-Eduardo Noya	Muxía	A Coruña
15022310	CEIP A Gándara	Narón	A Coruña
15025050	CEIP Ramón María del Valle-Inclán	Oleiros	A Coruña
15013230	CEIP As Forcadas	Ponteceso	A Coruña
15013291	CEIP Eduardo Pondal	Ponteceso	A Coruña
15024963	CEIP Plurilingüe de Andrade	Pontevedra	A Coruña
15025281	CEIP de Olveira	Ribeira	A Coruña
15014799	CEIP Plurilingüe de Pumar-Urdilde	Rois	A Coruña
15014829	CEIP Pedro Barrié de la Maza	Sada	A Coruña
15014881	CEIP Sada y sus Contornos	Sada	A Coruña
15026777	CEIP Plurilingüe Pepe de Xan Baña	Santa Comba	A Coruña
15015652	CEIP Apóstolo Santiago	Santiago de Compostela	A Coruña
15027332	CEIP das Fontiñas	Santiago de Compostela	A Coruña
15024975	CEIP Pío XII	Santiago de Compostela	A Coruña
15015688	CEIP Raíña Fabiola	Santiago de Compostela	A Coruña
15016085	CEIP Arquitecto Casas Novoa	Santiago de Compostela	A Coruña
15017041	CEIP A Igrexa-Calo	Teo	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15017314	CEIP Plurilingüe de Toques	Toques	A Coruña
15019372	CEIP Plurilingüe San Vincenzo	Vimianzo	A Coruña
15019086	CEIP Labarta Pose	Zas	A Coruña
15013199	CEP Plurilingüe Salustiano Rey Eiras	A Pobra do Caramiñal	A Coruña
15025220	CEP Plurilingüe de Ventín	Ames	A Coruña
15023430	CEP Xosé María Brea Segade	Rianxo	A Coruña
15013163	EEl Fernández Varela	A Pobra do Caramiñal	A Coruña
15032561	CRA de Bergondo	Bergondo	A Coruña
15032480	CRA de Culleredo	Culleredo	A Coruña
15032492	CRA de Dodro	Dodro	A Coruña
15027551	CRA de Rianxo	Rianxo	A Coruña
15026169	CRA de Teo	Teo	A Coruña
15006729	CEE Terra de Ferrol	Ferrol	A Coruña
15032327	CEE O Pedroso	Santiago de Compostela	A Coruña
15003881	CPI Alcalde Xosé Pichel	Coristanco	A Coruña
15008714	CPI Plurilingüe da Picota	Mazaricos	A Coruña
15009241	CPI Plurilingüe Virxe da Cela	Monfero	A Coruña
15014738	CPI Plurilingüe dos Dices	Rois	A Coruña
15032650	EPAPU de Teixeira	Curtis	A Coruña
15025530	IES da Pobra do Caramiñal	A Pobra do Caramiñal	A Coruña
15032807	IES do Milladoiro	Ames	A Coruña
15027733	IES de Arzúa	Arzúa	A Coruña
15026698	IES Espiñeira	Boiro	A Coruña
15023338	IES Praia Barraña	Boiro	A Coruña
15002581	IES Alfredo Brañas	Carballo	A Coruña
15002591	IES Monte Neme	Carballo	A Coruña
15032923	IES de Carral	Carral	A Coruña
15026376	IES Punta Candieira	Cedeira	A Coruña
15003212	IES Agra de Raíces	Cee	A Coruña
15003224	IES Fernando Blanco	Cee	A Coruña
15021470	IES Canido	Ferrol	A Coruña
15006742	IES Concepción Arenal	Ferrol	A Coruña
15006687	IES de Catabois	Ferrol	A Coruña
15025566	IES Ferrol Vello	Ferrol	A Coruña
15006791	IES Saturnino Montojo	Ferrol	A Coruña
15008817	IES de Melide	Melide	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15026388	IES Plurilingüe Fontexería	Muros	A Coruña
15025268	IES As Telleiras	Narón	A Coruña
15027216	IES Fernando Esquíu	Neda	A Coruña
15026731	IES Campo de San Alberto	Noia	A Coruña
15010812	IES Virxe do Mar	Noia	A Coruña
15026121	IES Plurilingüe Xosé Neira Vilas	Oleiros	A Coruña
15027782	IES Ordes	Ordes	A Coruña
15027964	IES de Oroso	Oroso	A Coruña
15023090	IES Macías o Namorado	Padrón	A Coruña
15026406	IES Eduardo Pondal	Ponteceso	A Coruña
15027711	IES Leliadoura	Ribeira	A Coruña
15032662	IES O Mosteirón	Sada	A Coruña
15026030	IES Terra de Xallas	Santa Comba	A Coruña
15025301	IES Arcebispo Xelmírez II	Santiago de Compostela	A Coruña
15015743	IES Arcebispo Xelmírez I	Santiago de Compostela	A Coruña
15027411	IES de Cacheiras	Teo	A Coruña
15027368	IES Maximino Romero de Lema	Zas	A Coruña
15000338	CPI As Mirandas	Ares	A Coruña
15001926	CPI As Revoltas	Cabana de Bergantiños	A Coruña
15007400	CPI de Ponte Carreira	Frades	A Coruña
15019281	CPI de Zas	Zas	A Coruña
15032194	EOI de Santiago de Compostela	Santiago de Compostela	A Coruña
15027617	CMUS Profesional Xan Viaño	Ferrol	A Coruña
27003850	CEIP Plurilingüe Santa María	A Fonsagrada	Lugo
27000629	CEIP Plurilingüe San Xoán	Becerreá	Lugo
27001087	CEIP Rosalía de Castro	Bóveda	Lugo
27001609	CEIP Ramón Falcón	Castro de Rei	Lugo
27020859	CEIP Península da Paz	Cervo	Lugo
27005056	CEIP Plurilingüe Santo Estevo de Parga	Guitiriz	Lugo
27006292	CEIP As Gándaras	Lugo	Lugo
27006334	CEIP das Mercedes	Lugo	Lugo
27006395	CEIP Plurilingüe Benigno Quiroga Ballesteros	Lugo	Lugo
27013673	CEIP de Casás	Lugo	Lugo
27016467	CEIP Menéndez Pelayo	Lugo	Lugo
27016662	CEIP Plurilingüe de Monforte de Lemos	Monforte de Lemos	Lugo
27020801	CEIP Plurilingüe de Monterroso	Monterroso	Lugo



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
27012887	CEIP do Vicedo	O Vicedo	Lugo
27016406	CEIP Plurilingüe de Covas	Viveiro	Lugo
27016674	CEP Luís Tobío	Viveiro	Lugo
27005691	CEIP Plurilingüe Pedro Caselles Rollán	Xove	Lugo
27014811	IES Plurilingüe Fontem Albei	A Fonsagrada	Lugo
27016297	IES Enrique Muruais	A Pontenova	Lugo
27016649	IES Alfoz-Valadouro	Alfoz	Lugo
27013958	IES Monte Castelo	Burela	Lugo
27003175	IES Val do Asma	Chantada	Lugo
27020562	IES de Foz	Foz	Lugo
27015773	IES Muralla Romana	Lugo	Lugo
27006553	IES Xoán Montes	Lugo	Lugo
27006966	IES Plurilingüe San Rosendo	Mondoñedo	Lugo
27007247	IES Francisco Daviña Rey	Monforte de Lemos	Lugo
27016352	IES do Camiño	Palas de Rei	Lugo
27015189	IES de Quiroga	Quiroga	Lugo
27013326	IES Lois Peña Novo	Vilalba	Lugo
27013648	IES Vilar Ponte	Viveiro	Lugo
27003655	CPI Poeta Uxío Novoneyra	Folgoado do Courel	Lugo
27005913	CPI Ramón Piñeiro	Láncara	Lugo
27016421	EOI de Monforte de Lemos	Monforte de Lemos	Lugo
27020628	EOI de Viveiro Luz Pozo Garza	Viveiro	Lugo
27020707	CDAN Conservatorio Profesional de Danza	Lugo	Lugo
32011755	CEIP Manuel Respino	A Rúa	Ourense
32000058	CEIP Padre Feijoo	Allariz	Ourense
32001002	CEIP Xoaquín Lourenzo Xocas	Bande	Ourense
32003059	CEIP San Marcos	Cartelle	Ourense
32003771	CEIP Plurilingüe Curros Enríquez	Celanova	Ourense
32006000	CEIP Emilia Pardo Bazán	Leiro	Ourense
32015116	CEIP Plurilingüe Condesa de Fenosa	O Barco de Valdeorras	Ourense
32016327	CEIP A Ponte	Ourense	Ourense
32009153	CEIP Mariñamansa	Ourense	Ourense
32015190	CEIP Plurilingüe Albino Núñez	Ourense	Ourense
32008847	CEIP Plurilingüe Amadeo Rodríguez Barroso	Ourense	Ourense
32008392	CEIP Plurilingüe Inmaculada	Ourense	Ourense
32008801	CEIP Plurilingüe Irmáns Villar	Ourense	Ourense



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
32011901	CEIP Plurilingüe Virxe do Camiño	Rubiá	Ourense
32013521	CEIP Princesa de España	Verín	Ourense
32014501	CEIP Plurilingüe Rodolfo Núñez Rodríguez	Vilardevós	Ourense
32004829	CEIP Rosalía de Castro	Xinzo de Limia	Ourense
32015529	CEE O Pino	Ourense	Ourense
32016340	IES Aquis Querquernis	Bande	Ourense
32008941	IES Eduardo Blanco Amor	Ourense	Ourense
32015475	IES O Ribeiro	Ribadavia	Ourense
32016790	IES Castro de Baronceli	Verín	Ourense
32013582	IES García-Barbón	Verín	Ourense
32015232	IES Lagoa de Antela	Xinzo de Limia	Ourense
32015177	CPI de Padrenda-Crespos	Padrenda	Ourense
36003480	CEIP Agolada	Agolada	Pontevedra
36000181	CEIP Amor Ruibal	Barro	Pontevedra
36000341	CEIP Plurilingüe A Pedra	Bueu	Pontevedra
36000375	CEIP Plurilingüe da Torre-Cela	Bueu	Pontevedra
36000508	CEIP Plurilingüe de Castrelo	Cambados	Pontevedra
36000648	CEIP Plurilingüe Enrique Barreiro Piñeiro	Cambados	Pontevedra
36015093	CEIP San Tomé	Cambados	Pontevedra
36018975	CEIP A Rúa	Cangas	Pontevedra
36001057	CEIP do Hío	Cangas	Pontevedra
36001690	CEIP Antonio Blanco Rodríguez	Covelo	Pontevedra
36001707	CEIP Pl. Manuel Sieiro	Crecente	Pontevedra
36004149	CEIP Xoaquín Loriga	Lalín	Pontevedra
36004681	CEIP de Seixo	Marín	Pontevedra
36004691	CEIP de Coirón-Dena	Meaño	Pontevedra
36016607	CEIP de Quintela	Moaña	Pontevedra
36013552	CEIP de Seara	Moaña	Pontevedra
36005142	CEIP Plurilingüe de Santa Lucía	Moraña	Pontevedra
36005245	CEIP Mestre Martínez Alonso	Mos	Pontevedra
36017648	CEIP Mestre Valverde Mayo	Mos	Pontevedra
36013564	CEIP Pl. Pena de Francia	Mos	Pontevedra
36005956	CEIP Carlos Casares	Nigrán	Pontevedra
36003807	CEIP Rosalía de Castro	O Grove	Pontevedra
36018100	CEIP As Bizocas	O Grove	Pontevedra
36014878	CEIP Plurilingüe de Conmeníño	O Grove	Pontevedra



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36018422	CEIP Plurilingüe de Atios	O Porriño	Pontevedra
36007023	CEIP Xosé Fernández López	O Porriño	Pontevedra
36017715	CEIP Plurilingüe Antonio Palacios	O Porriño	Pontevedra
36006067	CEIP Mestre Manuel García	Oia	Pontevedra
36007199	CEIP Plurilingüe Isidora Riestra	Poio	Pontevedra
36007591	CEIP Manuel Cordo Boullosa	Ponte Caldelas	Pontevedra
36007539	CEIP Fermín Bouza Brey	Ponteareas	Pontevedra
36016954	CEIP P. Mestre Ramiro Sabell Mosquera	Ponteareas	Pontevedra
36006122	CEIP A Xunqueira nº 1	Pontevedra	Pontevedra
36015172	CEIP A Xunqueira nº 2	Pontevedra	Pontevedra
36018690	CEIP de Cabanas	Pontevedra	Pontevedra
36006316	CEIP Daría González García	Pontevedra	Pontevedra
36006353	CEIP de Vilaverde-Mourente	Pontevedra	Pontevedra
36007631	CEIP de Porto Cabeiro	Redondela	Pontevedra
36014881	CEIP P. Alexandre Bóveda	Redondela	Pontevedra
36008751	CEIP Plurilingüe Infante Felipe de Borbón	Salvaterra de Miño	Pontevedra
36008829	CEIP Magaláns-Dorrón	Sanxenxo	Pontevedra
36008805	CEIP Plurilingüe de Portonovo	Sanxenxo	Pontevedra
36008878	CEIP Plurilingüe Cruceiro	Sanxenxo	Pontevedra
36019104	CEIP Plurilingüe de Nantes	Sanxenxo	Pontevedra
36009135	CEIP Plurilingüe de Silleda	Silleda	Pontevedra
36001665	CEIP de Tenorio	Tenorio	Pontevedra
36009494	CEIP Plur. de Tebra	Tomiño	Pontevedra
36009895	CEIP nº 2	Tui	Pontevedra
36018471	CEIP de Rebordáns	Tui	Pontevedra
36016668	CEIP de Caldelas	Tui	Pontevedra
36010125	CEIP de Fonte Escura	Vigo	Pontevedra
36010228	CEIP A Paz	Vigo	Pontevedra
36015354	CEIP Plurilingüe da Carrasqueira	Vigo	Pontevedra
36010472	CEIP Plurilingüe Ría de Vigo	Vigo	Pontevedra
36009974	CEIP Coutada-Beade	Vigo	Pontevedra
36010241	CEIP Illas Cíes	Vigo	Pontevedra
36010071	CEIP Santa Mariña	Vigo	Pontevedra
36010083	CEIP Carballal Cabral	Vigo	Pontevedra
36016061	CEIP A Doblada	Vigo	Pontevedra
36015366	CEIP Plurilingüe O Pombal	Vigo	Pontevedra



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36010587	CEIP Sárdoma Moledo	Vigo	Pontevedra
36010460	CEIP Alfonso D. Rguez. Castelao	Vigo	Pontevedra
36010150	CEIP Mestres Goldar	Vigo	Pontevedra
36010678	CEIP Pluril. Paraixal	Vigo	Pontevedra
36010708	CEIP Emilia Pardo Bazán	Vigo	Pontevedra
36010721	CEIP P. Ramón y Cajal	Vigo	Pontevedra
36012183	CEIP Nosa Señora da Piedade	Vila de Cruces	Pontevedra
36012407	CEIP A Lomba	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36015652	CEIP O Piñeiríño	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012584	CEIP Pl. Rosalía de Castro	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36015263	CEIP Pl. de Rubiáns	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012742	CEIP Pl. de Vilaxoán	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36013059	CEIP de Viñagrande-Deiro	Vilanova de Arousa	Pontevedra
36012985	CEIP Plurilingüe de Sestelo-Baión	Vilanova de Arousa	Pontevedra
36064220	CEP Campolongo	Pontevedra	Pontevedra
36019611	CEP Marcos da Portela	Pontevedra	Pontevedra
36007710	CEP Santa Mariña	Redondela	Pontevedra
36016966	CEP Carlos Casares	Salvaterra de Miño	Pontevedra
36018161	CEP Pl. Xesús Ferro Couselo	Valga	Pontevedra
36010711	CEP Dr. Fléming	Vigo	Pontevedra
36014556	CEP Pluril. Santa Tegra	Vigo	Pontevedra
36014982	EEl O Grupo	Marín	Pontevedra
36016796	EEl de Verducedo	Moaña	Pontevedra
36016814	EEl do Con	Moaña	Pontevedra
36015160	EEl As Dunas Panxón	Nigrán	Pontevedra
36014799	EEl Vila Laura	Vigo	Pontevedra
36024173	CRA María Zambrano	O Rosal	Pontevedra
36024069	CRA A Picaraña	Ponteareas	Pontevedra
36024070	CRA A Lagoa	Salvaterra de Miño	Pontevedra
36024161	CRA de Valga	Valga	Pontevedra
36024756	CEE de Panxón	Nigrán	Pontevedra
36010733	CEE Saladino Cortizo	Vigo	Pontevedra
36016772	CEE de Vilagarcía de Arousa	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36002359	IES Antón Losada Diéguez	A Estrada	Pontevedra
36020258	IES nº 1	A Estrada	Pontevedra
36020283	IES da Illa de Arousa	A Illa de Arousa	Pontevedra



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36019402	IES Pazo da Mercé	As Neves	Pontevedra
36019657	IES Primeiro de Marzo	Baiona	Pontevedra
36020234	IES de Barro	Barro	Pontevedra
36020246	IES Illa de Ons	Bueu	Pontevedra
36000481	IES Ramón Cabanillas	Cambados	Pontevedra
36000922	IES María Soliño	Cangas	Pontevedra
36018501	IES Monte Carrasco	Cangas	Pontevedra
36019323	IES Chano Piñeiro	Forcarei	Pontevedra
36004551	IES Illa de Tambo	Marín	Pontevedra
36020295	IES Mestre Landín	Marín	Pontevedra
36020301	IES de Meaño	Meaño	Pontevedra
36018999	IES As Barxas	Moaña	Pontevedra
36015184	IES Escolas Proval	Nigrán	Pontevedra
36019232	IES Monte da Vila	O Grove	Pontevedra
36020341	IES de Poio	Poio	Pontevedra
36020313	IES de Ponte Caldelas	Ponte Caldelas	Pontevedra
36019268	IES Gonzalo Torrente Ballester	Pontevedra	Pontevedra
36020325	IES Illa de San Simón	Redondela	Pontevedra
36016656	IES Pedro Floriani	Redondela	Pontevedra
36019751	IES Antón Alonso Ríos	Tomíño	Pontevedra
36009901	IES San Paio	Tui	Pontevedra
36019426	IES Coruxo	Vigo	Pontevedra
36011798	IES Alexandre Bóveda	Vigo	Pontevedra
36016681	IES Carlos Casares	Vigo	Pontevedra
36017430	IES Ricardo Mella	Vigo	Pontevedra
36018461	IES República Oriental do Uruguai	Vigo	Pontevedra
36019050	IES de Beade	Vigo	Pontevedra
36011567	IES Castelao	Vigo	Pontevedra
36014601	IES Álvaro Cunqueiro	Vigo	Pontevedra
36020386	IES Marco do Camballón	Vila de Cruces	Pontevedra
36019414	IES A Basella	Vilanova de Arousa	Pontevedra
36024203	IES Faro das Lúas	Vilanova de Arousa	Pontevedra
36001148	CPI da Cañiza	A Cañiza	Pontevedra
36024598	EOI de Vilagarcía	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36024586	Escola Superior de Arte Dramática	Vigo	Pontevedra



ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Antigüedad (máximo 5 puntos). Baremación de oficio de este epígrafe, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
1.1. Por cada año de servicios como personal funcionario que superen los cinco exigidos como requisitos: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	Certificación u hoja de servicios expedida por la jefatura territorial correspondiente o copia simple del título administrativo con las diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que tuviera desde su nombramiento como personal funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2. Por cada año de servicios como personal funcionario en otros cuerpos o escalas docentes que impartan alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación: La fracción de mes se computará por 0,020 puntos	0,25	
2. Desempeño de la dirección de centros públicos y otros cargos directivos y de puestos en la Administración educativa (máximo 5 puntos). Baremación de oficio de este epígrafe excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
2.1. Por cada año como persona titular de la dirección de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,083 puntos	1	Copia simple del nombramiento, con las diligencias de la toma de posesión y cese.
2.2. Por cada año como persona titular de la dirección de un centro que no impartiera alguna de las enseñanzas del centro a lo que se opta: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	
2.3. Por cada año como persona titular de la subdirección o jefatura de servicio en puestos de la Administración educativa: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	
2.4. Por cada año como persona titular de la vicedirección, subdirección, secretaría o jefatura de estudios de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	
2.5. Por cada año como persona titular de la vicedirección, subdirección, secretaría o jefatura de estudios de un centro que no impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,020 puntos	0,25	
2.6. Por cada año como persona titular de la jefatura de departamento, coordinación de los equipos de normalización lingüística, coordinación de ciclo, coordinación del proyecto Abalar, coordinación de centro plurilingüe, coordinación de sección bilingüe, coordinación de auxiliares de conversación, responsable/coordinación del equipo de actividades complementarias y extraescolares, responsable/coordinación de la dinamización de las TIC, responsable/coordinación de biblioteca, responsable/coordinación de la convivencia escolar, responsable de la mejora de la calidad educativa y de programas internacionales, coordinación del equipo de dinamización de la lengua gallega, coordinación de formación en centros de trabajo, coordinación del bachillerato internacional, coordinación de emprendimiento, coordinación de programas internacionales, coordinación de innovación y formación del profesorado, coordinación de biblioteca de centro integrado, coordinación de residencia, jefatura de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesoría de formación permanente, asesoría Abalar, asesoría Siega, de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,012 puntos	0,15	

CVE-DOG: 9ihmaz95-acx1-6ms3-f9w4-82sno5mrxndn9



Méritos	Puntos	Documentación justificativa
3. Méritos académicos: máximo 1 punto. Baremación de oficio de este epígrafe, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
3.1. Por cada título de doctorado:	0,50	Copia simple del título o certificación del pago de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
3.2. Por cada título de licenciatura, ingeniería o arquitectura distinto del alegado para ingreso en el cuerpo, o por el certificado-diploma de estudios avanzados:	0,30	
3.3. Por cada título de grado distinto del alegado para ingreso en el cuerpo	0,25	
3.4. Por cada título de diplomatura universitaria o equivalente distinto del alegado para ingreso en el cuerpo:	0,15	
4. Cursos de formación: máximo 3 puntos. Baremación de oficio de este epígrafe excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica. Por cursos de formación relacionados con la función directiva organizados por las administraciones educativas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que fueran homologados o reconocidos por las administraciones citadas con anterioridad, así como los organizados por las Universidades: 0,05 puntos por cada 10 horas.		
4.1. Por actividades y cursos recibidos:	Hasta 2	Certificado de los cursos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse de forma que haga fe el reconocimiento u homologación.
4.2. Por cursos impartidos:	Hasta 1	
5. Cuerpo de catedráticos. Baremación de oficio de este epígrafe.		
Por pertenecer a uno de los cuerpos de catedráticos regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación:	0,50	Baremación de oficio de este mérito.
6. Proyecto de dirección.		
Por el proyecto de dirección:	Hasta 12	Original de este.

Disposición complementaria única

En la valoración del proyecto de dirección se aplicarán los siguientes criterios:

Epígrafes del proyecto	Puntuación máxima
Presentación y fundamentos del proyecto	2
Objetivos	3
Planes y líneas de actuación	4
Evaluación del proyecto	3



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo:	_____	DNI:	_____
Nombre:	_____		
Primer apellido:	_____		
Segundo apellido:	_____		
Año de la convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo	_____	Puntuación obtenida:	_____

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:	_____	Código postal:	_____
Localidad:	_____	Teléfono:	_____
Correo electrónico:	_____	Teléfono móvil:	_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante o representante **DECLARA:**

1. Que son ciertos todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación presentada.
2. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales que constan en su poder.

DATOS DE DESTINO

Marque con X el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/>	Destino definitivo en los cursos 2021/22 y 2022/23
	<input type="checkbox"/>	Destino provisional el curso 2022/23
	<input type="checkbox"/>	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Centro:	_____	
Localidad:	_____	
Provincia:	_____	
Plaza o puesto desde el que participa:	_____	_____

CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA

Código	Centro	Ayuntamiento

....., de..... de 2023

Firma de la persona interesada

Consellería de Cultura, Educación, Formación Provisional y Universidades

Jefatura Territorial de

CVE-DOG: 9ihmaz95-acx1-6ms3-f9w4-82sno5mrxndn9

